

145.19.11

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**CUMPLIMIENTO AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO  
EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y SANEAMIENTO  
BÁSICO DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P**

**VIGENCIA 2020**

Código TRD  
Abril 2021

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DE VALLECAUCANA S.A.E.S.P**

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoria:

Luz Nallybe Lozano Domínguez

Auditor

Fernando Duque Monsalve

## TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1	Objetivo General	6
2.1.2	Objetivos Específicos	6
2.2	FUENTES DE CRITERIO	6
2.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	9
2.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	9
2.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
2.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS	19
2.8	PLAN DE MEJORAMIENTO	19
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
3.1.	RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	20
3.2.	RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	25
4.	ANEXO	49

## 1. HECHOS RELEVANTES

El Departamento Nacional de Planeación a través de la Subdirección de Agua y Saneamiento de la Dirección de Desarrollo Urbano elaboró un sistema de medición y seguimiento del desempeño de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con base a la evaluación de la política de los PDA llevada a cabo en el año 2014 y en cumplimiento al Decreto 1425 de 2019.

El sistema de medición y seguimiento elaborado por el DNP es el índice PDA, que evalúa el desempeño de los PDA teniendo en cuenta la Capacidad Institucional del Gestor y los Resultados en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (AAA) y establece una clasificación en tres (3) niveles de desempeño: bajo (<60), medio (60-80) y alto (>80).

El PDA Valle del Cauca obtuvo una calificación de 86.71 para el año 2019 quedando clasificado en nivel alto, aumentando 14.49, en comparación con el año 2018, en el cual se obtuvo una calificación de 72.22 cuando se ubicó en nivel medio.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**MOISES CEPEDA RESTREPO**  
Gerente PDA Valle del Cauca  
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P  
Ciudad

Respetado Doctor Cepeda:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría de cumplimiento sobre el plan departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico de Vallecaucana S.A.E.S.P; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fue Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de auditoría abarca desde el 25 de enero al 26 de mayo de 2021

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

## **2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **2.1.1 Objetivo General**

Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal ambiental, el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento Básico, resultan conformes en el cumplimiento de los criterios y fuentes de criterios de auditoría evaluados, en todos los aspectos significativos relacionados con la responsabilidad de la empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

### **2.1.2 Objetivos Específicos**

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento Básico.
- Evaluar y conceptuar sobre los Instrumentos de Planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
- Evaluar y conceptuar sobre la gestión de contratación realizada por la Entidad, en lo relacionado con el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento Básico.
- Evaluar la efectividad del plan de mejoramiento en lo relacionado con el plan departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico.
- Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría

## **2.2 FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

**Constitución Política Colombiana** Artículos 311, 365, 366, 367, 368 y 369 – Fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios

**Leyes:**

- Ley 80 de 1993
- Ley 142 de 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”. Esta ley señala que el servicio público de acueducto tiene como indicadores la calidad, continuidad y presión.
- Ley 373 de 1997: “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.”
- Ley 1150 de 2007
- Art 3,10 y 12 de Ley 1176 de 2007
- Numeral 20 de la Ley 99 de 1993
- Ley 1176 de 2007
- Art 21 y 22 de la Ley 1450 de 2011
- Ley 1530 de 2012
- Art 267 de la Ley 1753 de 2015
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1882 de 2018
- Ley 819 de 2003
- Ley 617 del 2000,
- Ley 1955 de 2019; Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”
- Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”

**Decretos:**

- Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible; subsección 2.2.3.2.1.1, sección 2.2.9.7.7
- Decreto 1077 de 2015: Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio Art 6
- Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano
- Decreto Ley 028 de 2008
- Decreto 1425 de 2019:
  - ✓ Artículo 2.3.3.1.5.1. Instrumentos de Planeación
  - ✓ Artículo 2.3.3.1.5.2. Manual Operativo.
  - ✓ Artículo 2.3.3.1.5.3. Plan Estratégico de Inversiones (PEI).
  - ✓ Artículo 2.3.3.1.5.4. Plan de Aseguramiento de la Prestación.
  - ✓ Artículo 2.3.3.1.5.5. Plan Ambiental.
  - ✓ Artículo 2.3.3.1.5.6. Plan de Gestión Social
  - ✓ Artículo 2.3.3.1.5.7. Plan de Gestión del Riesgo Sectorial.
- Decreto 1082 de 2015

- Decreto 403 de 2020, de control fiscal
- Decreto 2246 de 2012

### **Resoluciones**

- Resolución 571 de 2019 por medio de la cual se reglamenta el plan de gestión para las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que deseen acogerse a condiciones diferenciales en zonas rurales.
- Resolución 0330 de 2017: Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009”.
- Resolución 2115 del año 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.
- Resolución 811 de 2008: Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”.
- Resolución 082 de 2009: Por medio de la cual se adoptan unos formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano”.
- Resolución 0631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

### **Actos legislativos**

- Acto legislativo 04 de 2019
- CONPES 3463 del 12 de marzo de 2007
- Acuerdo N°003 del 23 de agosto de 2017.

### **Guía de auditoria territorial**

#### **2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El asunto a evaluar, el plan departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico de Vallecaucana S.A.E.S.P, se realizará en el periodo comprendido entre el 25 de enero y el 26 de mayo de 2021. Las pruebas a realizar están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base lo ejecutado en el plan estratégico de inversión \$ (PEI), capítulo 2020, por valor de \$21.614,6 millones, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Base Seleccionada	%	MP
Gastos ejecutados	1.17%	\$252.890.820

Como se puede observar la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$252.890.820, cuyo valor será referente en términos de las incorrecciones detectadas, para emitir la conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto auditar se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados all plan departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riegos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.5, que corresponde al rango de **Con Deficiencias** sustentado en los resultados plasmados en este informe

En el cuadro No 1 se ilustra los resultados de la evaluación

Cuadro N°1 Evaluación del control interno institucional por componentes

Componentes de Control Interno (10%)	Valoración Diseño de Control - Eficiencia (20%)	Riesgo Combinado (Riesgo inherente *Diseño del control)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno del Asunto o Materia
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,5
				<b>CON DEFICIENCIAS</b>

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles  
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior indica que, en su conjunto, hay deficiencias en los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia pueden afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

Entre las causas se encuentran:

- No se evidenciaron políticas, ni procedimientos que faciliten la identificación y aplicación de controles que se le realiza a cada uno de los componentes que conforman el plan

departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

- La entidad no evidencia en su mapa de riesgos, la identificación de riesgos y controles que mitiguen la materialización de los mismos, asociados con el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico.
- La entidad no evidencia las acciones de control, cuando se presentan debilidades o riesgos en el proceso de supervisión de los contratos.
- Se evidencian debilidades en la interrelación entre los procesos.

## **2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el plan departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico, no resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

Dado que las incorrecciones no superan el valor porcentual de los criterios evaluados en la materialidad cuantitativa, en consecuencia, se emite un concepto de **Incorrecciones no materiales sin efecto acumulativo**.

De igual manera, se califica como de importancia relativa cualquier observación referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en los estudios previos. La detección de hallazgos en estos factores materiales cualitativos, implicó la emisión de un concepto de **incumplimiento material con reservas**.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido

**Objetivo 1:** Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, al plan departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

Los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Con base en la evaluación de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA) contratada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el gobierno nacional evidenció la necesidad de ajustar los planes departamentales en varios aspectos, entre los que se encuentran: fortalecer la capacidad

institucional de los Gestores, complementar el componente de aseguramiento de la prestación y fomentar la autonomía de los planes departamentales, de acuerdo con su desempeño. Teniendo en cuenta lo anterior, se expide el Decreto 1425 del 2019, por el cual se reglamentan los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA).

Evidenciando que el Gestor Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., cumplió con la implementación de todos los instrumentos de planeación que establece este decreto, los cuales recibieron el visto bueno del Ministerio de Vivienda.

**Objetivo 2:** Evaluar y conceptuar sobre los instrumentos de planeación del plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA).

El plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento, realizado por el Gestor, cuenta con los siguientes instrumentos de planeación, los cuales fueron aprobados por el Comité Directivo:

- Manual operativo
- Plan Estratégico de Inversiones (PEI).
- Plan de Aseguramiento de la Prestación
- Plan Ambiental
- Plan de Gestión Social
- Plan de Gestión del Riesgo Sectorial.

#### **Manual operativo:**

El Manual operativo del PDA del Valle del Cauca fue aprobado por el Comité Directivo en su sesión de febrero de 2011 y posteriormente modificado y actualizado en febrero de 2013.

En los siguientes años se han producido modificaciones normativas del sector que hacen necesario su revisión, ajuste, actualización y armonización con las disposiciones legales vigentes, tales como el Decreto Único Reglamentario 1077 de mayo de 2015 y el reciente Decreto Nacional 1425 de agosto de 2019.

Este documento contiene los procedimientos bajo los cuales se desarrolla el plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento, evidenciado que se incluyeron todos los ítems que establece el Artículo 2.3.3.1.5.2 del Decreto 1425 de 2019

#### **Plan Estratégico de Inversiones (PEI):**

Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes (Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1425 de 2019).

Este documento está elaborado con base en los planes de acción de los 42 municipios que esta vinculados al PDA.

Este instrumento se ha desarrollado mediante los componentes de aseguramiento de la prestación de los servicios, infraestructura, ambiental y gestión del riesgo.

• **Capítulo 2020 del plan estratégico de inversiones del PDA de Valle del Cauca**

El objetivo del capítulo 2020, es mejorar e incrementar la cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas rurales y urbanas del departamento, construyendo, rehabilitando y optimizando infraestructuras de acueducto y saneamiento básico.

El PEI fue aprobado en el mes de julio del 2020, en los meses siguientes fue modificado y su valor al corte del 31 de diciembre de dicho año fue de \$30.088, 1 millones,

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.										
PLAN ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES (PEI), CAPÍTULO 2020										
PEI 2020, EJECUCIÓN AL 31 DIC. 2020										
§ - Millones										
COMPONENTE	PEI CAPÍTULO 2020, BIEVO VALOR				PEI CAPÍTULO 2020, EJECUCIÓN RECRESOS					
	NACION	DPTO SGP	DPTO R.P.	DPTO HCPÍOS Y OTROS	TOTAL	NACION	DPTO SGP	DPTO R.P.	DPTO HCPÍOS Y OTROS	TOTAL
<b>COMPONENTE 1. ASEGURAMIENTO DE LA PRESTAC. DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>										
<b>1.1 Subcomponente Gestión</b>										
Paralelamiento líneas, operación y financiera de Vallescauca de Aguas	-	-	2.346,0	-	2.346,0	-	-	2.346,0	-	2.346,0
Paralelamiento líneas, operación y financiera de Vallescauca de Aguas	-	-	2.346,0	-	2.346,0	-	-	2.346,0	-	2.346,0
<b>1.2 Subcomponente de Atención de la Población de Interés</b>										
a) Promoción Paralelamiento gestión empresarial para el mejoramiento de la prestación de los servicios	-	2.688,0	-	-	2.688,0	-	2.688,0	-	-	2.688,0
b) Diagnóstico de infraestructura rural de agua y saneamiento, Agua y Planta de Gestión de aguas operadora y Maipura en la formulación e implementación de Programa de Paralelamiento de gestión operadora en zonas rurales, Decreto 1038 de 2016	-	300,0	-	-	300,0	-	332,5	-	-	332,5
c) Diagnóstico de infraestructura rural de agua y saneamiento, Agua y Planta de Gestión de aguas operadora y Maipura en la formulación e implementación de Programa de Paralelamiento de gestión operadora en zonas rurales, Decreto 1038 de 2016	-	1.700,0	-	-	1.700,0	-	1.676,5	-	-	1.676,5
<b>1.3 Subcomponente de Desarrollo Institucional</b>										
a) Promoción Paralelamiento gestión empresarial para el mejoramiento de la prestación de los servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Diagnóstico de infraestructura rural de agua y saneamiento, Agua y Planta de Gestión de aguas operadora y Maipura en la formulación e implementación de Programa de Paralelamiento de gestión operadora en zonas rurales, Decreto 1038 de 2016	-	25,0	-	-	25,0	-	-	-	-	-
<b>SBDTOTAL COMPONENTE 1:</b>										
	-	2.625,0	2.346,0	-	4.971,0	-	2.688,0	2.346,0	-	4.415,0
<b>COMPONENTE 2. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA</b>										
<b>2.1 Subcomponente Obra</b>										
a) Diagnóstico para acciones prioritarias, Construcción de sistemas aguas de aseo, Alcantarillado, de tratamiento de agua potable residual, obras sanitarias	2.538,3	16.761,3	61,3	1.381,6	20.735,4	2.416,4	11.254,4	-	-	13.670,8
b) Diagnóstico para acciones prioritarias, Construcción de sistemas aguas de aseo, Alcantarillado, de tratamiento de agua potable residual, obras sanitarias	2.538,3	16.761,3	61,3	1.381,6	20.735,4	2.416,4	11.254,4	-	-	13.670,8
<b>2.2 Subcomponente Estudios y Diseños</b>										
Elaboración de estudio y diseño de sistemas de aseo, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, obras	-	1.500,0	-	600,0	2.100,0	-	300,0	-	600,0	1.500,0
Elaboración de estudio y diseño de sistemas de aseo, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, obras	-	1.500,0	-	600,0	2.100,0	-	300,0	-	600,0	1.500,0
<b>2.3 Subcomponente Gestión Preal</b>										
Lección Aprendida, Gestión Preal, Operación y Mantenimiento	-	250,0	-	-	250,0	-	-	-	-	-
Lección Aprendida, Gestión Preal, Operación y Mantenimiento	-	250,0	-	-	250,0	-	-	-	-	-
<b>SBDTOTAL COMPONENTE 2:</b>										
	2.538,3	18.511,3	61,3	1.981,6	23.085,4	2.416,4	12.154,4	-	600,0	15.167,8
<b>COMPONENTE 3. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL</b>										
<b>3.1 Subcomponente Cultura del agua</b>										
a) Programa Capacitación operadores rurales	-	1.120,0	-	-	1.120,0	-	1.120,0	-	-	1.120,0
b) Educación comunitaria en el abasto y consumo responsable del agua	-	820,0	-	-	820,0	-	820,0	-	-	820,0
<b>3.2 Subcomponente Participación social</b>										
a) Participación social	-	100,0	-	-	100,0	-	100,0	-	-	100,0
b) Participación social	-	100,0	-	-	100,0	-	100,0	-	-	100,0
<b>SBDTOTAL COMPONENTE 3:</b>										
	-	1.220,0	-	-	1.220,0	-	1.220,0	-	-	1.220,0
<b>COMPONENTE 4. AMBIENTAL</b>										
<b>4.1 Subcomponente Mallas Ambientales</b>										
a) Mallas ambientales y químicas de mallas ambientales - Permiso ambiental, PSMV, PAUEA, Concesiones, Vertimientos, Mapas de riesgo, etc.	-	400,0	-	-	400,0	-	400,0	-	-	400,0
b) Mallas ambientales y químicas de mallas ambientales - Permiso ambiental, PSMV, PAUEA, Concesiones, Vertimientos, Mapas de riesgo, etc.	-	400,0	-	-	400,0	-	400,0	-	-	400,0
<b>4.2 Subcomponente Residuos sólidos</b>										
a) Educación ambiental para fomentar el aprovechamiento integral de los residuos sólidos	-	230,0	-	-	230,0	-	230,0	-	-	230,0
b) Educación ambiental para fomentar el aprovechamiento integral de los residuos sólidos	-	230,0	-	-	230,0	-	230,0	-	-	230,0
c) Educación ambiental para fomentar el aprovechamiento integral de los residuos sólidos	-	230,0	-	-	230,0	-	230,0	-	-	230,0
d) Educación ambiental para fomentar el aprovechamiento integral de los residuos sólidos	-	230,0	-	-	230,0	-	230,0	-	-	230,0
<b>SBDTOTAL COMPONENTE 4:</b>										
	-	630,0	-	-	630,0	-	630,0	-	-	630,0
<b>COMPONENTE 5. GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL</b>										
<b>5.1 Subcomponente Comunitario del Riesgo</b>										
Comunitario del Riesgo	-	-	132,0	-	132,0	-	-	132,0	-	132,0
Comunitario del Riesgo	-	-	132,0	-	132,0	-	-	132,0	-	132,0
<b>5.2 Subcomponente Reducción del Riesgo</b>										
Reducción del Riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción del Riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>SBDTOTAL COMPONENTE 5:</b>										
	-	-	132,0	-	132,0	-	-	132,0	-	132,0
<b>TOTAL GENERAL</b>										
	2.538,3	23.036,3	2.538,3	1.981,6	30.088,4	2.416,4	16.128,2	2.478,0	600,0	21.614,6

Fuente: Vallescauca de Aguas S.A. E.S.P.

Discriminado por componentes como se muestra a continuación

**Cuadro N°2 PEI 2020 por Componentes**

<b>Componente</b>	<b>Millones</b>
Componente 1. Aseguramiento	4.971,0
Componente 2. Inversiones en infraestructura	23.085,1
Componente 3. Plan de gestión social	1.270,0
Componente 4. Ambiental	630,0
Componente 5. Gestión Riesgo Sectorial	132,0
<b>Total</b>	<b>30.088,1</b>

Fuente: Vallecaucana de Aguas S.A. E. S. P.

Los gastos de funcionamiento del Gestor fueron \$2.346,0 millones (7.8% del PEI). Este porcentaje supera el 5% (\$ 1.504,4) que establece el Decreto Nacional 1425 de 2019, pero fue autorizado por el comité directivo, se justificó por las actividades desarrolladas por el Gestor, relacionadas con el cumplimiento de sus funciones en los diversos componentes del PEI 2020.

Las líneas base de los indicadores sectoriales en el departamento, se realizaron tomando en cuenta la información reportada por los municipios por medio del plan de acción municipal para el sector de agua potable y saneamiento básico, información que en algunos casos no correspondía a la realidad del municipio (ejemplo: cobertura del servicio de acueducto en la zona urbana de Argelia, Bolívar, Calima Darién, Dagua, Guacarí, La Cumbre y Vijes, entre 50y 80%, cuando en realidad es del 100%).

Con respecto a las metas planteadas en el PEI 2020, en la prueba de recorrido del proceso de auditoria, se evidenció con el Gestor, que las metas que tenían planteadas realmente no estaban midiendo la gestión de Vallecaucana de Aguas, porque los resultados esperados en los indicadores requerían acciones que dependían de un tercero (municipio, operador o la comunidad), y no propiamente de la entidad. Como resultado del ejercicio del proceso auditor, el Gestor replanteo los indicadores, definió las metas, y diligencio los valores correspondientes a la gestión vigencia 2020, configurándose en un beneficio del control fiscal.

A continuación, se anexa las metas del PDA del Valle del Cauca modificadas:

**Cuadro N° 3 Metas del PDA Valle del Cauca**

Componente	Subcomponente	Municipios (s)	Meta (descripción)	Indicador Impactado	Valor Indicador proyectado	Cantidad Impactada	Ejecutado %
Aseguramiento de la Prestación de los Servicios y Fortalecimiento Institucional.	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios	Bolívar, Buga, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Obando, Palmira, Restrepo, Trujillo, Tuluá	Fortalecer 20 acueductos rurales de 10 municipios del Departamento del Valle	Fortalecimiento acueductos.	No. de Acueductos a ser fortalecidos, incorporados en el objeto de Contratos en ejecución / 20 (%).	20 Fortalecidos/ 20 Priorizados	100
	Gestor	Gestor PDA del Departamento del Valle del Cauca.	Cubrir los costos y gastos de funcionamiento del Gestor, para el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del PDA.	Gestor cumpliendo sus obligaciones contempladas en la Ley.	Mantener en NIVEL ALTO la clasificación asignada por DNP.	1 Nivel Alto obtenido	100
	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios	Alcalá, Andalucía, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Dagua, Florida, La Unión, La Victoria, Pradera, Rofrío, Roldanillo, San Pedro, Toro, Trujillo, Tuluá, Uloa, Versalles, Vies, Yotoco, Yumbo, Zarzal.	Realizar diagnóstico de la infraestructura de 250 acueductos y esquemas de saneamiento básico en zonas rurales de 20 municipios del departamento, cumplimiento del Decreto 1898 de 2016, mediante la implementación de la plataforma SIASAR.	Acueductos rurales diagnosticados.	No. de acueductos rurales a ser diagnosticados, incorporados en el objeto de Contratos en ejecución / 250 (%).	250 A diagnosticar/ 250 Programados	100
	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios	Buenaventura,	Realizar diagnóstico de la infraestructura de 102 acueductos rurales y consejos comunitarios mediante implementación del SIASAR en el Distrito de Buenaventura.	Acueductos rurales diagnosticados.	No. de acueductos a ser diagnosticados, incorporados en el objeto de contratos en ejecución / 102 (%).	102/ A diagnosticar/ 102 Diagnosticados	100
	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios	Prestadores de servicios de acueducto rurales que cumplen con las exigencias de la Res. 0571 del 2019	Realizar cuarenta (40) Planes de Gestión con los prestadores de servicio de acueducto y alcantarillado en comunidades rurales priorizadas que deseen acogerse a las condiciones diferenciales en función de la Resolución 0571.	Acueductos rurales con Planes de Gestión.	No. de Acueductos rurales con Planes de Gestión / 40 (%).	40 Planes a formular/ 40 Formulados	100
	Fortalecimiento Institucional.	Ventanilla Departamental de evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento básico.	Mantener el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos funcionando con eficiencia.	Mecanismo Departamental de Viabilización de proyectos.	No. de proyectos con concepto técnico / Total Proy. radicados en Ventanilla para trámite.	11 Viabilizados/15 Radicados	73
Social	Cultura del agua - Convenio VALLECAUCANA DE AGUAS -SENA	Alcalá, Ansermanuevo, Buga, Calima, Darien, Candelaria, Cartago, El Águila, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Toro, Uloa, Vies, Yotoco	Capacitar y certificar en competencias laborales a 300 Fontaneros de acueductos rurales en el Valle del Cauca.	Fontaneros Certificados.	No. de Fontaneros a ser certificados, incorporados en el objeto de contratos en ejecución / 300 (%)	300 fontaneros a certificar/ 300 Fontaneros Priorizados	100
	Cultura del agua - Agua y saneamiento básico para escuelas rurales	El Cerrito, Guacarí, Tuluá	Difundir Programa de cultura del agua y suministrar sistemas de tratamiento para el agua cruda que actualmente están consumiendo los estudiantes y profesores de 3 instituciones educativas rurales de igual número de municipios.	Instituciones educativas rurales con suministro de agua potable.	No. de Instituciones Educativas rurales con proyecto de potabilización de agua a ser implementados, incorporados en el objeto de contratos en ejecución / 3 (%).	3 Plantas a instalar/ 3 Contratadas	100
	Cultura del agua - Programa Cultura del agua	Calli, Buga, Andalucía, San Pedro, Guacarí	Implementar el Programa de Cultura del Agua en 10 Instituciones Educativas y 10 comunidades.	Programa Cultura del Agua implementado.	No. de Programas de Cultura del Agua implementados, a ser implementados, incorporados en el objeto de contratos en ejecución / 10 (%).	1 Programa a implementar/ 1 Programa en ejecución	100
	Participación comunitaria	Yotoco, Guacarí, la Victoria, la Cumbre, Yumbo, Palmira, Obando, el Cerrito, Buenaventura, Tuluá, la Unión, Restrepo, Argelia, Buga, Bolívar, Calima, Darien y Versalles	Desarrollar procesos de participación en los municipios donde se adelantan obras del PDA por medio de un (1) programa con la comunidad en el área de influencia de los proyectos en la vigencia 2020	Procesos participación ciudadana.	No. de procesos de participación ciudadana desarrollados / No. de obras ejecutadas (%).	1 Proceso de participación/ 15 Obras	100
Infraestructura	Infraestructura de AAA	Municipios del Valle del Cauca.	Ejecutar los proyectos viabilizados y priorizados por el Comité Directivo del PDA, acorde con la disponibilidad de recursos.	Calidad, Cobertura y Continuidad	No. de Proyectos contratados / No. Proyectos priorizados	2 Proyectos Contratados/2 Proyectos Priorizados	100
	Pre inversión	Municipios del Valle del Cauca.	Elaborar los estudios y diseños priorizados por el Comité Directivo del PDA, para luego someterlos al proceso de viabilización en el Mecanismo respectivo, a nivel nacional o regional.	Preinversión, estudios y diseños.	No. de estudios y diseños contratados / No. de estudios y diseños priorizados y viabilizados (%).	7 E y Diseños Contratados/ 7 E y D. Priorizados	100
	Gestión Predial	Municipios del Valle del Cauca.	Lograr la legalización de las servidumbres, permisos, y titulaciones de los predios requeridos para la ejecución de los proyectos de agua y saneamiento, al igual que para los estudios y diseños, ejecutados por el Gestor.	Predios legalizados.	No. de predios y servidumbres legalizadas de proyectos / Total requerimientos de legalización de predios de proyectos (%).	15 Legalizados/ 22 Requeridas	68
Ambiental	Plan Ambiental - Minimos Ambientales	Caicedonia, Zarzal, Rofrío, San Pedro, Florida, Pradera, y Vies.	a) Contratación para la formulación de 2 PSMV de los cascos urbanos de Caicedonia y Zarzal y 4 PSMV de Corregimientos de los Mcipios de Rofrío, San Pedro, Florida y Pradera; b) Actualización y ajuste de los PSMV de los Corregim. El Tambor y Cachirbal en el Mcipio de Vies.	Cascos Urbanos y Corregimientos de Municipios con PSMV contratados.	No. de PSMV en proceso de formulación / 7 (%).	7 PSMV en formulación / 7 PSMV Priorizados	100
	Plan Ambiental Residuos sólidos.	San Pedro, Restrepo, Andalucía, y Ansermanuevo.	Actualizar y ajustar 4 FGIRS.	FGIRS actualizados y ajustados.	No. de FGIRS en proceso de actualización y ajustes / 4 (%).	4 FGIRS en proceso/4 Priorizados	100
Gestión del Riesgo Sectorial	Plan de Gestión del Riesgo Sectorial	Departamento y Municipios del Valle del Cauca.	Formular un (1) plan de gestión del riesgo	Gestión Institucional	Plan de Gestión del Riesgo concertado con CVC y con Visto Bueno del MVCT.	1 PGR Concertado	100

Fuente: Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.

## **Plan de Aseguramiento de la Prestación**

Es el documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que permitan fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios. (Artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1425 de 2019).

Esta direccionado a lograr que los entes territoriales tengan presencia efectiva en la implementación del programa de fortalecimiento de pequeños prestadores en zonas rurales; así mismo, que las unidades administrativas de los acueductos rurales, cuenten con las herramientas adecuadas para la administración, operación y mantenimiento de sus sistemas, además de contar con la asistencia técnica requerida para la formalización de sus organizaciones y de esta manera, alcanzar los estándares de cumplimiento de normas solicitadas por las autoridades del sector en materia de organización, participación, calidad, continuidad, cobertura y sostenibilidad<sup>3</sup>.

- **Fortalecimiento de Acueductos**

Durante la vigencia 2020 se asesoraron, acompañaron y fortalecieron, veinte (20) acueductos rurales, ubicados en las áreas rurales de once (11) municipios priorizados del departamento del Valle del Cauca: Palmira, Bolívar, Trujillo, Alcalá, Guadalajara de Buga, Ginebra, Guacarí, Calima Darién, La Cumbre, Andalucía y Tuluá, en aspectos legales, administrativos, comerciales, financieros, técnico-operativos y sociales, con el fin de garantizar eficiencia y sostenibilidad en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

- **Planes de gestión**

El plan de gestión para la prestación del servicio de acueducto en zonas rurales es un instrumento que consigna las acciones del prestador para cumplir con los estándares de servicio bajo las condiciones diferenciales definidas en los numerales 1. 2 y 3 del Artículo 2.3.7.1.2.2. del Decreto 1077 del 2015 (calidad del agua: IRCA < 5; continuidad: 24 hora, Cobertura: 100%), dada las dificultades administrativas y operaciones y las restricciones técnicas, socio – económicas o financieras que, por las condiciones particulares de cada persona prestadora, dificultad la prestación del servicio en las condiciones definidas por la Ley 142 de 1994.

Los municipios intervenidos fueron: Santiago de Cali, Jamundí, Sevilla, La Cumbre, Dagua, Guadalajara de Buga y Palmira.

Se evidenció que se incluyeron acueductos que cumplen con los estándares de eficiencia en la prestación del servicio de acueducto (ejemplo: asociación de usuarios de acueducto

---

<sup>3</sup> Plan de Aseguramiento Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

y alcantarillado Chambimbal – Vereda La Campiña E.S.P., cuyos valores de línea base son continuidad: 24 horas; calidad: IRCA= 1.24% sin riesgo; micromedición 100%).

- **SIASAR**

SIASAR – Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural. Es un Sistema de información georreferenciado, con datos sobre comunidades, sistemas, prestadores de servicios y prestadores de asistencia técnica. Permite la captura y procesamiento de datos, para facilitar las acciones de planeación, seguimiento, análisis, generación de reportes y toma de decisiones. Durante el 2017, se realizaron 5 pilotos de implementación, dentro de los cuales el Valle del Cauca es pionero.

A la fecha se han validado 860 acueductos rurales de 27 municipios y 1 distrito.

A pesar de que en el diagnóstico que se le realiza para diligenciar SIASAR, se recopila información de las condiciones del servicio y el estado de la infraestructura, esta información no se está teniendo en cuenta como insumo en el plan de aseguramiento, ni en la gestión del riesgo sectorial. ni se está actualizando con las obras o mejoras que está realizando el Gestor.

### **Plan Ambiental.**

Es un instrumento que define el componente ambiental de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y tiene por objeto, considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad (Artículo 2.3.3.1.5.5 del Decreto 1425 de 2019).

Dentro de este componente se hizo la contratación para la formulación de 2 PSMV de los cascos urbanos de Caicedonia y Zarzal, 4 PSMV de Corregimientos de los municipios de Riofrío, San Pedro, Florida y Pradera y la actualización y ajuste de los PSMV de los Corregimiento de. El Tambor y Cachimbal en el Municipio de Vijes.

### **Plan de Gestión Social**

Es el documento que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo desarrollan los procesos de gestión social frente a la prestación de los mismos, formulados con base en el diagnóstico de la situación actual que se realiza en el plan aseguramiento de la prestación. sostenibilidad (Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1425 de 2019).

Se plantearon 3 líneas de trabajo: línea de comunicación, participación comunitaria y línea de capacitación

A través de la línea de comunicación, se realizó la socialización a los líderes comunitarios y beneficiarios de los proyectos acueducto y/o alcantarillado de los municipios de: Yotoco,

Guacarí, La Victoria, Palmira, La Cumbre, El Cerrito, Yumbo, Buenaventura, Obando, Bolívar, Calima El Darién, Tuluá, La Unión, Restrepo, Argelia, Buga, Versalles.

En la línea de participación, se hizo la ubicación y puesta en marcha de 17 puntos de atención a la comunidad para cada proyecto y se instaló un buzón de sugerencias.

En la línea de capacitación, se fortaleció a los pequeños prestadores del servicio público de acueducto de las zonas rurales, a través del convenio interadministrativo con el Sena, se les certificó en competencias laborales a fontaneros y operarios de sistemas de acueducto de los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Buga, Calima Darién, Candelaria, Cartago, El Águila, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Toro, Ulloa, Vijes y Yotoco; así mismo; se dotaron a 5 instituciones educativas de zonas rurales de los municipios de Guacarí, Versalles y Tuluá que carecían de condiciones de agua apta para consumo humano, y se le suministro material educativo, sobre agua, salud, vida y uso eficiente y ahorro del agua. De igual manera, se capacitó en cultura del agua, a 10 instituciones educativas de la zona rural de los municipios Guacarí, La Cumbre, Palmira, Pradera y Vijes.

Las cinco (5) plantas compactas que se instalaron en las instituciones educativas son de referencia Modupack de Acuatecnica

Las capacitaciones en las instituciones educativas, se han visto afectada, por la pandemia del COVID 19, debido a que los estudiantes no están asistiendo de manera presencial; lo mismo pasa con las plantas instaladas, como los estudiantes no están asistiendo, no les realiza el respectivo mantenimiento, como se evidenció en la planta del colegio General Santander del municipio de Guacarí, que no marco presencia de cloro, el agua tenía larvas, sedimentos, adicionalmente el mantenimiento no es de fácil acceso

### **Plan de Gestión del Riesgo Sectorial**

Es el instrumento que establece las directrices que promueven la generación del conocimiento sobre el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los sistemas de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los mismos y reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando de esta manera propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente. (Artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1425 de 2019).

Según el Artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1425 de 2019. el plan de gestión del riesgo sectorial deberá contener como mínimo el siguiente desarrollo:

- **Conocimiento del Riesgo:** consiste en conocer las condiciones particulares del Valle del Cauca, a partir de la información existente levantada o construida por diferentes actores presentes en la zona, teniendo en cuenta el levantamiento histórico de emergencias, los reportes de contingencias asociadas a proyectos con

licenciamiento ambiental otorgado por la CVC, eventos, amenazas y revisión de los planes de emergencia y contingencia.

- Reducción del riesgo sectorial: se requiere identificar los ejercicios en reducción del riesgo sectorial existentes en el departamento, es decir, las obras y acciones proyectadas o ejecutadas que conlleven a la disminución de los escenarios de riesgo, a través de la intervención de la amenaza o la vulnerabilidad.
- Manejo del Desastre: Vallecaucana de aguas, podrá plantear las acciones que como soporte técnico de gestión del riesgo sectorial departamental realizará para la atención de desastres, lo cual se convertirá en el protocolo de actuación en la materialización de un evento contingente que pueda afectar el sector.

Con estas evaluaciones, se tendrá el escenario por municipio o distrito y por prestador de las condiciones de riesgo de la prestación de los servicios públicos dentro del Valle del Cauca con lo cual se podrán soportar las actividades de fortalecimiento a involucrar en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y la priorización de las mismas. Estos escenarios no se evidenciaron en el plan de gestión sectorial realizado por Gestor Vallecaucana de Aguas.

**Objetivo 3:** Evaluar y conceptuar sobre la gestión de contratación realizada por la Entidad, en lo relacionado con el plan departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

En materia de contratación, Vallecaucana de Aguas es una empresa que, por su naturaleza jurídica, de servicios públicos, anónima, se rige por los postulados del derecho privado, Ley 142 de 1994. Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone que las entidades estatales que por disposición de ley cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto contractual de la administración pública, tienen que aplicar los principios generales de la administración pública y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de igual manera, están sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del derecho público y de la contratación pública.

Vallecaucana de aguas, como Gestor del plan departamental de aguas acorde con lo previsto en el Decreto 4543 de 2009 y el Artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, adelanta sus procesos de contratación de los proyectos de inversión, con el estatuto general de la administración de la contratación pública y sus procesos internos de contratación (funcionamiento), los realiza de acuerdo a la Ley 142 de 1994, y su manual de contratación, Acuerdo N° 003 del 23 de agosto de 2017.

La entidad en los procesos contractuales que aplicó el estatuto general de la contratación pública, en sus respectivas modalidades de selección, dígase licitación pública, selección abreviada, contratación directa, concurso de méritos, tuvo en cuenta lo referente a estudios previos, pliegos de condiciones, en ellos plasmó las condiciones legales y reglamentarias con las cuales los oferentes presentaron sus respectivas propuestas y requisitos habilitantes, los cuales fueron evaluados y estudiados en el proceso auditor, observando en algunos casos, inconsistencias en la publicación en el Secop de algunos documentos del proceso, igualmente se evidenció falta de evaluación en los análisis de precios del mercado para determinar el valor del contrato.

**Objetivo 4** Evaluar la efectividad del plan de mejoramiento en lo relacionado con el plan departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

La entidad no cuenta con plan de mejoramiento vigente

**Objetivo 5** Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría

Durante la etapa de planeación de la Auditoría de Cumplimiento practicada a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., no se tramitaron denuncias ciudadanas.

## 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

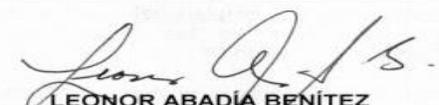
Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 11 hallazgos administrativos de los cuales tienen 4 presunta incidencia disciplinaria, que serán trasladadas a las instancias correspondientes.

## 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema Integral de Auditoría, SIA Observa dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor  
Revisó: Marcela Inés Meneses López  
Aprobado: Comité de Calidad

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 11 hallazgos administrativos de los cuales tienen 4 presunta incidencia disciplinaria, que serán trasladadas a las instancias correspondientes.

#### 3.1. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar y conceptuar sobre los instrumentos de planeación del plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA).

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

***Hallazgo No. 1 Cumplimiento de los requisitos de los instrumentos de planeación de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA).***

***Hallazgo administrativo***

#### **Fuente de criterio**

Decreto 1425 del 2019  
Ley 1474 de 2011

#### **Criterio**

**Decreto 1425 del 2019 Artículo 2.3.3.1.5.3. Plan Estratégico de Inversiones (PEI).** Este plan contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico técnico base del estado de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Línea base de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana y rural.

#### **Ley 1474 de 2011**

**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

Se evidenciaron inconsistencia en la línea base de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del Valle de Cauca.

**Causa:**

Solo se tuvo en cuenta la información reportada por los municipios por medio del plan de acción municipal para el sector de agua potable y saneamiento básico y no se incluyó lo evidenciado en terreno o lo reportado por los operadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Falencias en el análisis de la información

**Efecto:**

Un diagnóstico técnico base del estado de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con información inexacta.

***Hallazgo No. 2 Cumplimiento de los requisitos de los instrumentos de planeación de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA).***

***Hallazgo administrativo***

**Fuente de criterio**

Decreto 1425 del 2019

Ley 1474 de 2011  
Ley 142 de 1994  
Decreto 1898 de 2016  
Resolución 0571 de 2019

### **Criterio**

**Resolución 0571 de 2019 Artículo 3. Responsabilidad de la persona prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en zonas rurales para formular su plan de gestión.** Las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado que deseen acogerse a cualquiera de las condiciones diferenciales definidas en el artículo 2.3.7.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015 deben formular el plan de gestión de qué trata esta resolución con sus propias capacidades y recursos, para lo cual podrán financiar los estudios técnicos que se requieran con cargo a los costos de administración de sus tarifas. Parágrafo 1o. El municipio o distrito podrá dar directamente o solicitar apoyo técnico al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), al que se encuentre vinculado, para apoyar a las personas prestadoras con área de prestación de servicios en su jurisdicción, en la formulación e implementación de los planes de gestión a los que se refiere esta resolución. El plan de gestión podrá ser formulado como parte de las actividades del plan de aseguramiento de la prestación, en virtud del numeral 4 del artículo 2.3.3.1.5.17 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 2o. El plan de gestión facilita la vigilancia diferencial de las autoridades competentes, y el apoyo y promoción de las entidades territoriales y de la Nación para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, bajo esquemas sostenibles.

### **Decreto 1425 del 2019 Artículo 2.3.3.1.5.4. Plan de Aseguramiento**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento):**

Se evidenció que, en los planes de gestión, se incluyeron acueductos que sus estándares de eficiencia cumplen con la normatividad vigente (calidad de agua: sin riesgo, 100% de medición y continuidad del servicio 24 horas), a pesar de tener prestadores del servicio de acueducto, que incumplen alguno de los estándares del servicio de acueducto (calidad de agua, medición o continuidad) y que están suministrando agua con nivel de riesgo, es decir, no apta para el consumo humano. De igual manera, se observó que no se están teniendo en cuenta como insumo en el plan de aseguramiento, ni en la gestión del riesgo sectorial, la información recopilada en el SIASAR, ni se está actualizando con las obras o mejoras que está realizando el Gestor.

#### **Causa:**

Falencias en el análisis de la información

Deficiencia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo.

#### **Efecto:**

Incumplimiento de disposiciones generales.

Inefectividad en el trabajo, es decir, no se están realizando como fueron planeados, porque las acciones que realiza el Gestor, optimizan los acueductos intervenidos, pero no impactan los estándares del servicio de acueducto (calidad de agua, medición o continuidad), porque están al 100%

***Hallazgo No. 3 Cumplimiento de los requisitos de los instrumentos de planeación de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA).***

***Hallazgo administrativo***

### **Fuente de criterio**

Decreto 1425 del 2019  
Ley 1474 de 2011

### **Criterio**

**Decreto 1425 de 2019 Artículo 2.3.3.1.5.7. Plan de Gestión del Riesgo Sectorial.**

El Plan de Gestión del Riesgo Sectorial deberá contener como mínimo el siguiente desarrollo:

1. Conocimiento del Riesgo. Consiste en conocer las condiciones particulares de la región en estudio, a partir de la información existente levantada o construida por diferentes actores presentes en la zona, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - 1.1. Levantamiento histórico de emergencias - Eventos Base de datos Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
  - 1.2. Reportes de contingencias asociadas a proyectos con licenciamiento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
  - 1.3. Regionalización de la información - Eventos.
  - 1.4. Evaluación de información secundaria - Amenazas.
  - 1.5. Revisión de los Planes de Emergencia y Contingencia.
2. Reducción del riesgo sectorial. Se requiere identificar los ejercicios en reducción del riesgo sectorial existentes en el departamento, es decir, las obras y acciones proyectadas o ejecutadas que conlleven a la disminución de los escenarios de riesgo, a través de la intervención de la amenaza o la vulnerabilidad.

3. Manejo del Desastre. El Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento podrá plantear las acciones que como soporte técnico de gestión del riesgo sectorial departamental realizará para la atención de desastres, lo cual se convertirá en el protocolo de actuación en la materialización de un evento contingente que pueda afectar el sector. Las actuaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1425 de 2019 16 EVA - Gestor Normativo Gestor en el proceso de manejo de desastres y emergencias se realizarán solo y exclusivamente, en el marco del principio de subsidiariedad y previa declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, prevista en la Ley 1523 de 2012 o la norma que la modifique, complemente o sustituya. La base del proceso será la consolidación del inventario de capacidades técnicas, administrativas y financieras del sector de agua potable y saneamiento básico para el departamento y a partir de esto, la definición de un protocolo.
4. Inversiones. Con la evaluación de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, se tendrá el escenario por municipio o distrito y por prestador de las condiciones de riesgo de la prestación de los servicios públicos dentro del departamento, con lo cual se podrán soportar las actividades de fortalecimiento a involucrar en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y la priorización de las mismas.

#### **Ley 1474 de 2011**

**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

Dentro del plan de gestión del riesgo sectorial, no se evidenció el escenario por municipio o distrito y por prestador de las condiciones de riesgo de la prestación de los servicios públicos dentro del departamento, con lo cual se podría soportar las actividades de fortalecimiento a involucrar en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y la priorización de las mismas.

**Causa:**

Las actividades desarrolladas en este componente se enfocaron a asistencia técnica para la elaboración, actualización y ejecución de los planes de gestión de riesgo, que deben realizar las empresas operadoras de servicios de agua, alcantarillado y aseo, urbanas en el departamento (esta actividad la deben realizar son los operadores de los servicios públicos, Acuavalle, Aquaoccidente, Centroaguas, etc.) y construcción de una base de datos en acueducto, alcantarillado y aseo del sector rural ( esta actividad se está realizando con el SIASAR)..

Deficiencia de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Falencias en el análisis de la información

**Efecto:**

Uso ineficiente de recursos.

Incumplimiento de disposiciones generales.

**3.2. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3**

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar y conceptuar sobre la gestión de contratación realizada por la Entidad, en lo relacionado con el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento Básico.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

***Hallazgo No 4 Cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, moralidad.***

***Hallazgo Administrativo***

**Fuente de Criterio**

Se observa deficiencia en el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, moralidad.

**Criterio:**

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993

Artículo 3 de la Ley 489 de 1998

Circular externa número 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia compra eficiente

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 209. Constitución Política de Colombia.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**Artículo 24. Ley 80 de 1993.** El principio de transparencia se refiere a la necesidad de que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso.

**Artículo 3. Ley 489 de 1998.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Circular externa número 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia compra eficiente. La agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente – en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y Contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el sistema electrónico para la Contratación pública – SECOP -. Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser Entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos.

**Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.** La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

Se observó que en los contratos de prestación de servicios números: 2000-13.02.268-2020, 2000.13.02.234-2020, 2000.13.02.274-2020, se publicaron extemporáneamente los estudios previos, los estudios del sector y el contrato.

### **Causa**

Inobservancia del proceso contractual con procedimientos normados en la contratación pública, por deficiencia en la publicación en el término del plazo de estos documentos.

### **Efecto**

Falencias en cumplimiento de disposiciones generales.

***Hallazgo No.5 Cumplimiento a los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, economía.***

### ***Hallazgo Administrativo***

### **Fuente de Criterio**

Se observa deficiencia en el cumplimiento de los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, economía.

### **Criterio:**

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia  
Artículo 3 de la Ley 489 de 1998  
Artículos 24-25-26 de la Ley 80 de 1993  
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 Decreto 1082 de 2015

**Artículo 209. Constitución Política de Colombia.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**Artículo 3. Ley 489 de 1998.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**Artículos 24-25-26 de la Ley 80 de 1993.** El principio de transparencia se refiere a la necesidad de que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso.

En relación con el principio de economía este tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

El principio de la responsabilidad tiene que ver con que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la Contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, estos mismos servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por ellas.

**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 1993.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, en el numeral cuarto se establece que debe haber el valor del contrato y la justificación del mismo, además cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

Se observa que la entidad presentó falencias en la evaluación y análisis de precios de mercado del contrato de suministro 2000.13.03.006-2020, cuyo objeto es suministro e instalación y puesta de funcionamiento de 3 sistemas de tratamiento de agua potable en instituciones educativas rurales, en 3 municipios del Departamento del Valle, que incluye la implementación de un sistema lúdico, pedagógico de formación y capacitación en el programa cultura del agua fase 3.

**Causa**

Deficiencia en la evaluación para efectuar el análisis económico detallado.

**Efecto**

Dando lugar a suscribir contratos con posibles sobrecostos.

***Hallazgo No. 6 Cumplimiento principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad -***

***Hallazgo Administrativa con incidencia Disciplinaria***

**Fuente de criterio**

Constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993 Artículos, 25 numeral 7, 26 numeral 3 y 30 numeral 1

Ley 1474 de 2011 Artículos 83 y 84

Ley 1150 de 2007

**Criterio**

**Constitución Política De Colombia Artículo 209.** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

**Ley 80 de 1993, Artículo 3°-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

**Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**Artículo 25. Del principio de economía.** En virtud de este principio:

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

**Artículo 26. Del principio de responsabilidad.** En virtud de este principio:

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

**Artículo 30.** De la estructura de los procedimientos de selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

**Ley 489 de 1998, Artículo 3°** Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los

atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

### **Ley 1474 de 2011**

**Artículo 83.** Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**Artículo 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

### **Condición (situación detectada de incumplimiento):**

Se observó que en el contrato de prestación de servicio 2000.13.02.279-2019, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicio 2000.13.02.279-2019
Objeto	Implementación de la línea de capacitación del programa cultura del agua en las zonas rurales y urbanas de los municipios del Departamento del Valle del Cauca
Valor	\$300.000.000
Contratista	Fundación Huella Patria
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	19 de septiembre de 2019
Plazo	6 meses
Fecha Inicio	20 de septiembre de 2019
Fecha de Terminación	16 de diciembre de 2020
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	Sin liquidar

### **Etapa precontractual:**

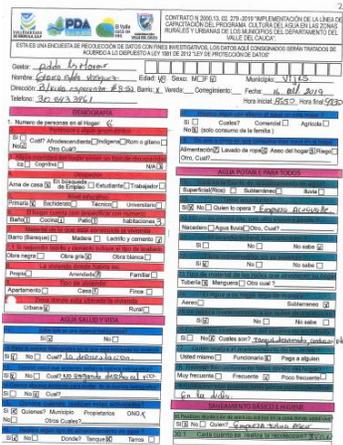
No se justificó como se determinó el valor del contrato.

No se aplicaron los porcentajes de pago como lo establece la cláusula octava- formas de pago pactadas en el contrato

Cuadro N° 1 formas de pagos pactadas % vs % de avance cuando realizaron el pago

Pago	Forma de pago pactado	Forma como se pago
1	Cuando se presente el cronograma. plan de trabajo, propuesta metodologica, se paga el 25% del contrato	Cuando se presentó el cronograma. plan de trabajo, propuesta metodologica, se pagó el 25% del contrato
2	Cuando se haya ejecutado el 60% del contrato realizar el segundo pago	Cuando se habia ejecutado el 40% del contrato, se realizó el segundo pago
3	Cuando se haya ejecutado el 90% del contrato realizar el tercer pago	Cuando se habia ejecutado el 75% del contrato, se realizó el tercer pago
4	el 10 % restante cuando se liquide el contrato	

Se evidenció que en las visitas de sensibilización a los hogares urbanos y rurales se entregó la cartilla “la importancia del cuidado agua para la vida y se caracterizaron los hogares.



CONTRATO N° 2006-10-03-278-2016-IMP EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE CANALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEL TUNO DEL AGUA EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL VALLE DEL CAUCA

ESTRATEGIA DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE SERVICIOS INSTITUCIONAL. LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN SERÁN PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE DOLORES DEL VALLE DEL CAUCA

Nombre: Edith Inchaurre Edad: 40 Sexo: M Ocupación: OTRO

Dirección: Finca La Esperanza # 3-03 Barrio: Verde Completado: 100% Fecha: 16/01/2017

Telefono: 312 3023 3054 Hora fiscal: 8:53:37, hora local: 5:23:00

1. Número de personas en el hogar: 6

2. ¿Cuenta con electricidad? Si

3. ¿Cuenta con agua corriente? Si

4. ¿Cuenta con agua potable? Si

5. ¿Cuenta con drenaje? Si

6. ¿Cuenta con baño? Si

7. ¿Cuenta con cocina? Si

8. ¿Cuenta con refrigerador? Si

9. ¿Cuenta con televisión? Si

10. ¿Cuenta con internet? Si

11. ¿Cuenta con aire acondicionado? Si

12. ¿Cuenta con carro? Si

13. ¿Cuenta con moto? Si

14. ¿Cuenta con bicicleta? Si

15. ¿Cuenta con otros medios de transporte? Si

16. ¿Cuenta con terreno? Si

17. ¿Cuenta con casa? Si

18. ¿Cuenta con departamento? Si

19. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

20. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

21. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

22. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

23. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

24. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

25. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

26. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

27. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

28. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

29. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

30. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

31. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

32. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

33. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

34. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

35. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

36. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

37. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

38. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

39. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

40. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

41. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

42. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

43. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

44. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

45. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

46. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

47. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

48. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

49. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

50. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

51. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

52. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

53. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

54. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

55. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

56. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

57. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

58. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

59. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

60. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

61. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

62. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

63. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

64. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

65. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

66. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

67. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

68. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

69. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

70. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

71. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

72. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

73. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

74. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

75. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

76. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

77. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

78. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

79. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

80. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

81. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

82. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

83. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

84. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

85. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

86. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

87. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

88. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

89. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

90. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

91. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

92. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

93. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

94. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

95. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

96. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

97. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

98. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

99. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

100. ¿Cuenta con otros tipos de vivienda? Si

Fuente: Vallecaucana registro tomado del informe del contratista

Cada visita tuvo un costo de \$322.000 + IVA, para un valor por visita de \$338.180, para un total de \$ 99.600.000, muy por encima de los precios del mercado (contratos similares en el Secop)<sup>4</sup>

Teniendo en cuenta el personal y la logista utilizada por el contratista (información entregada en el proceso de contradicción) y el número de días que realmente trabajaron (24 días, 14 de octubre y 10 de noviembre, según los soportes de las visitas realizadas)

**Cuadro N° 4:** Fecha en la que se llevaron a cabo las visitas

Municipio	Fecha	Cantidad	Municipio	Fecha	Cantidad
Guacarí	7/10/2019	8	Palmira	17/10/2019	8
	8/10/2019	13		22/10/2019	4
	9/10/2019	5		24/10/2019	5
	10/10/2019	20		28/10/2019	8
	11/10/2019	10		30/10/2019	4
	20/11/2019	4		31/10/2019	4
La Cumbre	17/10/2019	12	Vijes	1/11/2019	7
	18/10/2019	8		12/11/2019	10
	21/10/2019	10		13/11/2019	10
	22/10/2019	10		16/10/2019	8
	8/11/2019	10		17/10/2019	10
	11/11/2019	10		18/10/2019	10
Pradera	11/11/2019	6	Total	24 días	300 visitas
	12/11/2019	14			
	15/11/2019	20			
	18/11/2019	9			
	19/11/2019	11			

**Cuadro N° 5** Número de visita por día

Día	Vsitas	Día	Vsitas
7-oct	8	30-oct	4
8-oct	13	31-oct	4
9-oct	5	1-nov	7
10-oct	20	8-nov	10
11-oct	10	11-nov	16
16-oct	8	12-nov	24
17-oct	30	13-nov	10
18-oct	18	15-nov	20
21-oct	22	16-nov	10
22-oct	14	18-nov	19
24-oct	5	19-nov	11
28-oct	8	20-nov	4
<b>Total</b>		<b>300</b>	

<sup>4</sup> Contrato 189-2019 municipio de Riofrio, cuyo objeto es prestación de servicios profesionales para realizar apoyo en la sensibilización a las juntas de acueductos veredales, juntas de acción comunal y habitantes aledaños a los predios ambientales adquiridos por la administración municipal bajo la ley 99 de 1993 y a la comunidad en general, sobre de conservación del recurso hídrico, la importancia de la rehabilitación forestal, el uso adecuado del agua y uso racional de los sistemas de acueducto, mediante capacitaciones en los corregimientos Salónica, La Zulia, Fenicia, Portugal de Piedras, y en la zona plana del municipio de Riofrio, Valle Del Cauca. Por un valor de \$22.500.000

El valor de esta actividad sería: de \$41.050.000 y no de \$99.600.000, valor por el cual se contrató.

**Cuadro N° 6** Valor calculado de la actividad

Detalles de la actividad	Valor unitario	Mes	Cantidad	Valor total	Tiempo real	Valor a pagar	Diferencia
Profesionales	\$ 4.000.000	3	3	\$ 36.000.000	1	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000
Técnicos	\$ 1.150.000	2	11	\$ 25.300.000	1	\$ 12.650.000	\$ 12.650.000
Transporte	\$ 8.400.000	2	1	\$ 16.800.000	1	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000
Viaticos	\$ 500.000	2	14	\$ 14.000.000	0	\$ 3.500.000	\$ 10.500.000
Papelería	\$ 3.000.000	1	1	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000	\$ 0
Tabulación encuesta	\$ 5.000	3	300	\$ 4.500.000	1	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
<b>Total</b>				<b>\$ 99.600.000</b>		<b>\$ 41.050.000</b>	<b>\$ 58.550.000</b>

Cuadro realizado por el equipo auditor  
Fuente: Vallecaucana

Configurándose un posible sobre costo de \$58.500.000. Teniendo en cuenta que el contrato no está liquidado, que no se evidencia acta de recibo, ni acta final y que a través del oficio con radicación 1711 del 15 de abril del 2021, la entidad se compromete a “ *verificar y analizar la posibilidad de realizar balance financiero dentro de las liquidaciones de los contratos, aplicando ajustes o balances que sean necesarios* ”, no se configurará la incidencia fiscal, pero el contrato debe ser incluido en la muestra de la siguiente auditoría que se practique a la entidad, y al hallazgo se le debe hacer seguimiento en el plan de mejoramiento.

### **Causa:**

Deficiencia en la planeación, debilidad en la elaboración previa de estudios y análisis; además de la falta de vigilancia y control en las diferentes fases contractuales Falta de conocimiento de requisitos, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

### **Efecto**

Afecta el erario público, específicamente al Gestor.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

### **Hallazgo No. 7 *Cumplimiento de los deberes de la interventoría y la supervisión***

#### ***Hallazgo Administrativo***

#### **Fuente de criterio**

Constitución Política de Colombia  
Ley 1474 de 2011 Artículos 83 y 84

#### **Criterio**

**Constitución Política De Colombia Artículo 209.** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

**Ley 1474 de 2011**

**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

En el contrato de obra N° 2000.13.05.004-2019, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Obra No .2000.13.05.004-2 019
Objeto	Ejecutar el plan de obras públicas, bajo la modalidad de precios unitarios fijos, para: construcción para la optimización del sistema de acueducto (incluye Ptap) del corregimiento de Nariño, municipio de Tuluá y construcción del sistema de tratamiento de agua potable del corregimiento zanjón hondo en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del valle del cauca.
Valor	\$2,887.701.887 adición 1 \$297.074.996 quedando un valor total \$3.184.776.833 Adición 2 \$ 251.404.925 para un valor total de \$ 3.436.181.758
Contratista	Consortio Agua Pura 2019
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	29 de marzo de 2019
Plazo	10 meses
Estado Actual	En ejecución

Se observó en la visita realizada a la obra, deficiencia en algunos acabos de las estructuras construidas.



Registro fotográfico obra de Zanjohondo Buga Valle

De igual manera, se debe revisar la solicitud de la comunidad de conectar la planta convencional construida a la compacta, porque podría afectar su funcionamiento.

**Causa:**

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

.

**Efecto**

Control inadecuado de recursos o actividades.

**Hallazgo No. 8 *Cumplimiento principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad* -**

## ***Hallazgo Administrativo con incidencia y Disciplinaria***

### **Fuente de criterio**

Constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993 Artículos, 25 numeral 7, 26 numeral 3 y 30 numeral 1

Ley 1474 de 2011 Artículos 83 y 84

Ley 1150 de 2007

### **Criterio**

**Constitución Política De Colombia Artículo 209.** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

**Ley 80 de 1993, Artículo 3°- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

**Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**Artículo 25. Del principio de economía.** En virtud de este principio:

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

**Artículo 26. Del principio de responsabilidad.** En virtud de este principio:

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

**Artículo 30. De la estructura de los procedimientos de selección.** La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

**Ley 489 de 1998, Artículo 3º Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**Ley 1474 de 2011**

**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

En el contrato de obra 2000.13.05.003-2019, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Obra No .2000.13.05.003-2 019
Objeto	Ejecutar El Plan De Obras Públicas, Bajo La Modalidad De Precios Unitarios Fijos, Para La Construcción Del Acueducto Interveredal y La Ptap, De Las Veredas Brisas, El Hoyo, El Raizal, La Aurora, Y La Paz, En El Municipio De Argelia, Departamento Del Valle Del Cauca, Atendiendo Las Solicitudes Del Municipio Y La Comunidad.
Valor	\$2.983.043.388

Contratista	Consortio Argelia 2019
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	4 de febrero de 2019
Plazo	10 meses
Fecha Inicio	28 de febrero
Fecha de Terminación	
Estado Actual	En ejecución
Liquidación (fecha)	

**i. Etapa precontractual:**

En los estudios previos no se evidenció la evaluación y análisis de precios de referencia para determinar el valor estimado del contrato y la justificación de los mismos. Los precios unitarios APU en los contratos, se convierte en la herramienta con que cuenta la entidad para determinar los recursos necesarios en cada fase de la construcción- Además, los APU, deben ser el resultado de un estudio de mercado

**ii. Etapa contractual:**

Evaluado la consistencia de los análisis de precios unitarios APU ofertados por el contratista, se evidencia un sobrecosto en los siguientes ítems

- Excavación tierra en conglomerado en seco

El valor del costo directo es de \$ 25.941 y el precio de referencia del mercado \$16.700, lo que equivale a un sobrepeso de \$9.241 por m<sup>3</sup>, para un incremento total \$62.885.912

CODIGO	ACTIVIDAD PPTO	Donde se desarrollo la Actividad	Unidad	Vr Unitario Contratado	Vr Unitario Dpto	Cant Ejecutado	Vr. Total Ejecutado	Vr. Total Dpto	Diferencia
100602	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	Bocalma	M3	25.941	16.700	240	6.225.840	4.008.000	2.217.840
100602	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	Red aducción	M3	25.941	16.700	3	77.823	50.100	27.723
100602	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	Red de conducción	M3	25.845	16.700	5.335	137.879.457	89.092.162	48.787.295
100602	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	Red distribución	M3	24.770	16.700	1.469	36.381.681	24.528.626	11.853.055
<b>Total EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO</b>						<b>7.047</b>	<b>180.564.800</b>	<b>117.678.888</b>	<b>62.885.912</b>

- Planta compacta moduplack 2 de Acuatécnica



Registro fotográfico planta compacta moduplack 2 de Acuatecnica

El Gestor instaló una Planta compacta moduplack 2 de Acuatecnica, en el acueducto de la Vereda Pájaro de Oro en el municipio de la Unión, es decir una planta de la misma referencia y característica a la que instaló en este contrato y pago \$100.000.000 y en esta obra esta pagado \$196.985.800, presentado un sobre costo de \$96.985.800. En total, en el contrato se evidencio un posible sobre costo de \$159.870.712, suma que corresponde al valor pagado de más.

Teniendo en cuenta que el contrato no está liquidado, que no se evidencia acta de recibo, ni acta final y que a través del oficio con radicación 1711 del 15 de abril del 2021, la entidad se compromete a “ *verificar y analizar la posibilidad de realizar balance financiero dentro de las liquidaciones de los contratos, aplicando ajustes o balances que sean necesarios* “, no se configurará la incidencia fiscal, pero el contrato debe ser incluido en la muestra de la siguiente auditoria que se practique a la entidad, y al hallazgo se le debe hacer seguimiento en el plan de mejoramiento.

**Causa:**

Deficiencia en la planeación, debilidad en la elaboración previa de estudios y análisis; además de la falta de vigilancia y control en las diferentes fases contractuales Falta de conocimiento de requisitos, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto**

Las inconsistencias detectadas en los APU impactaron en el precio final del contrato, por un mayor valor pagado por la excavación en conglomerado y en la planta de tratamiento,

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

**Hallazgo No 9 *Cumplimiento principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad* -**

***Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria***

**Fuente de criterio**

Constitución Política de Colombia  
Ley 80 de 1993 Artículos, 25 numeral 7, 26 numeral 3 y 30 numeral 1  
Ley 1474 de 2011 Artículos 83 y 84  
Ley 1150 de 2007

**Criterio**

**Constitución Política De Colombia Artículo 209.** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

**Ley 80 de 1993, Artículo 3º- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

**Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**Artículo 25. Del principio de economía.** En virtud de este principio:

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

**Artículo 26. Del principio de responsabilidad.** En virtud de este principio:

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido

elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

**Artículo 30. De la estructura de los procedimientos de selección.** La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

**Ley 489 de 1998, Artículo 3º Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

#### **Ley 1474 de 2011**

**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

En el contrato de suministro 2000.13.05.008-2019, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Suministro No .2000.13.05.008-2 019
Objeto	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cinco sistemas de tratamiento de agua potable en instituciones educativas rurales en 3 municipios del Valle del Cauca
Valor	\$492,984870
Contratista	ACUATECNICA S.A.S.
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	25 de noviembre de 2019
Plazo	5 meses
Fecha Inicio	10 de diciembre de 2019
Fecha de Terminación	
Estado Actual	En ejecución
Liquidación (fecha)	

**i. Etapa precontractual:**

En los estudios previos no se evidenció la evaluación y análisis de precios de referencia para determinar el valor estimado del contrato y la justificación de los mismos.

**ii. Etapa contractual:**

Se instalaron 5 plantas compactas moduplack 1 de Acuatecnica, en los municipios de Versalles, Guacarí y Tuluá, evidenciando que la planta que se instaló en la institución educativa General Santander de la vereda Santa Rosa del municipio de Guacarí, tiene un valor unitario mayor, a las plantas que se instalaron en las otras 4 instituciones, a pesar de que las especificaciones técnicas son las mismas. El valor unitario de planta instalada en Guacarí es de 85.933.000, y valor unitario de las plantas instaladas en las instituciones de Tuluá y Versalles, es de \$74.460.000, presentando un sobrecosto de \$ 11.473.000.

Teniendo en cuenta que el contrato no está liquidado, que no se evidencia acta de recibo, ni acta final y que a través del oficio con radicación 1711 del 15 de abril del 2021, la entidad se compromete a " *verificar y analizar la posibilidad de realizar balance financiero dentro de las liquidaciones de los contratos, aplicando ajustes o balances que sean necesarios* ", no se configurará la incidencia fiscal, pero el contrato debe ser incluido en la muestra de la siguiente auditoria que se practique a la entidad, y al hallazgo se le debe hacer seguimiento en el plan de mejoramiento.

FORMATO No.1 PROPUESTA ECONOMICA					
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN INSTITUC. EDUCATIVAS RURALES DEL DPTO DELVALLE DEL CAUCA QUE INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA LÚDICO PEDAGÓGICO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA, - FASE 3.					
Concepto	Unid	Cant	Valor Unit	IVA	Valor total
DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO: Suministro, Instalación, Puesta en Marcha y Capacitación en la operación de los sistemas de tratamiento y almacenamiento de agua potable Caudales entre 0 y 1 LPS Sistemas No convencionales para la Institución Educativa General Santander con 200 estudiantes y 36 docentes, de la Vereda Santa Rosa, Municipio de Guacarí. El agua es suministrada por el acueducto y no es potable. Incluye la implementación de un sistema lúdico pedagógico de formación y capacitación en el programa cultura del agua. El suministro consta de Sistema de tratamiento y almacenamiento, cerramiento y/o sistema de seguridad, instalación intradomiciliaria hasta la cocina del restaurante escolar, sistema de peldaños si se requiere y plataformas)	Un	1	\$ 85.933.000,00	\$ 16.327.270,00	\$ 102.260.270,00
DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO: suministró, Instalación, Puesta en Marcha y Capacitación en la operación de los sistemas de tratamiento y almacenamiento de agua potable Caudales entre 0 y 1 LPS Sistemas No convencionales para la Institución Educativa Central San Juan de Barragán Sede Primaria (98 estudiantes) y Sede Secundaria (93 estudiantes) con 14 profesores, del Corregimiento Barragán, Municipio de Tuluá. El agua es suministrada por el acueducto y no es potable. Incluye la implementación de un sistema lúdico pedagógico de formación y capacitación en el programa cultura del agua. El suministro consta de Sistema de tratamiento y almacenamiento, cerramiento y/o sistema de seguridad, instalación intradomiciliaria hasta la cocina del restaurante escolar, sistema de peldaños si se requiere y plataformas)	Un	2	\$ 74.460.000,00	\$ 14.147.400,00	\$ 177.214.800,00
DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO: Suministro, Instalación, Puesta en Marcha y Capacitación en la operación de los sistemas de tratamiento y almacenamiento de agua potable Caudales entre 0 y 1 LPS Sistemas No convencionales para la Institución Educativa Carlos Holguín Sardi, Sede Principal y Sede 2 Santos (140 estudiantes) con 35 profesores, del Corregimiento El Balsal, Municipio de Versalles. El agua es suministrada por el acueducto y no es potable. Incluye la implementación de un sistema lúdico pedagógico de formación y capacitación en el programa cultura del agua. El suministro consta de Sistema de tratamiento y almacenamiento, cerramiento y/o sistema de seguridad, instalación intradomiciliaria hasta la cocina del restaurante escolar, sistema de peldaños si se requiere y plataformas)	Un	2	\$ 74.460.000,00	\$ 14.147.400,00	\$ 177.214.800,00

Analizando los resultados fisicoquímicos y microbiológicos, entregado por el proveedor, de cada una de las plantas compactas instaladas en las instituciones educativa, se evidencia que estas no están cumpliendo con el parámetro microbiológico de coliformes totales,

De igual manera los manuales de operación no son de fácil entendimiento, no tienen esquema a pesar que describe por letras, el cual debe ser un instructivo muy detallado, porque el objetivo es que sea operada por estudiantes del último año o por el vigilante de la institución.



Registro fotográfico planta de compacta Institución educativa General Santander Municipio de Guacarí

**Causa:**

Deficiencia en la planeación, debilidad en la elaboración previa de estudios y análisis; además de la falta de vigilancia y control en las diferentes fases contractuales Falta de conocimiento de requisitos, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

### **Efecto**

Las inconsistencias detectadas en los APU impactaron en el precio final del contrato, por un mayor valor en la planta que se instaló en el municipio de Guacarí.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

### **Hallazgo No. 10 Cumplimiento de los deberes de la interventoría y la supervisión**

#### ***Hallazgo Administrativo***

#### **Fuente de criterio**

Constitución Política de Colombia

Ley 1474 de 2011 Artículos 82, 83 y 84

Artículo 209 de la Constitución Política

Artículo 3 de la Ley 489 de 1998

Se observa la presunta infracción a los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia.

#### **Criterio:**

**Artículo 209. Constitución Política de Colombia.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**Artículo 3. Ley 489 de 1998.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**Artículos 82.83.84. Ley 1474 de 2011.** Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante,

lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Condición (situación detectada de incumplimiento):**

Se observó en la visita de obra que se realizó en el contrato N° 2000.13.05.001-2019, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Obra No .2000.13.05.001-2 019
Objeto	Ejecutar el plan de obras públicas, bajo la modalidad de precios unitarios, para la optimización completa del sistema de acueducto de la vereda Pájaro de Oro ubicado en el municipio de la Unión y la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales del barrio independencia del municipio de restrepo - departamento del valle del cauca.
Valor	\$966.021.459 se adiciona \$14.045.653 quedando \$980.067.112 Adición 2 por \$347.381.815 quedando en \$1.313.403,274
Contratista	Wilder Barona Triana
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	2 de enero de 2019
Plazo	12meses
Fecha Inicio	28 de febrero de 2019
Fecha de Terminación	
Estado Actual	En ejecución

No se ha cumplido con lo programado (avance en ejecución 27,2%), de acuerdo con el otro si N°4. finaliza el 1 de abril de 2021, y en la visita fiscal realizada a la obra se evidenció falta de personal y equipos.



Registro fotográfico obra de Restrepo Valle

**Causa:**

Falencia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo

### **Efecto**

Control inadecuado de recursos o actividades.

### **Hallazgo No. 11 *Cumplimiento principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad* -**

#### ***Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria***

### **Fuente de criterio**

Constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993 Artículos, 25 numeral 7, 26 numeral 3 y 30 numeral 1

Ley 1474 de 2011 Artículos 83 y 84

Ley 1150 de 2007

### **Criterio**

**Constitución Política De Colombia Artículo 209.** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

**Ley 80 de 1993, Artículo 3°- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

**Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**Artículo 25. Del principio de economía.** En virtud de este principio:

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

**Artículo 26. Del principio de responsabilidad.** En virtud de este principio:

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido

elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

**Artículo 30. De la estructura de los procedimientos de selección.** La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

**Ley 489 de 1998, Artículo 3º Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

#### **Ley 1474 de 2011**

**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento):**

En el contrato de obra 2000.13.05.006-2019, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Obra No .2000.13.05.006-2 019
Objeto	Ejecutar plan de obras públicas bajo la modalidad de precios unitarios fijos para el mejoramiento del sistema de alcantarillado y construcción de la ptar del corregimiento de guabas municipio de Guacarí y construcción de la línea de conducción de acueducto y la Ptap del corregimiento de Ricaurte al corregimiento la Herradura; municipio de Bolívar Valle del Cauca
Valor	\$13.362,442.131
Contratista	Medidas eléctricas ingeniería S.A.S.
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	22 de noviembre de 2019
Plazo	12meses
Fecha Inicio	22 de noviembre de 2019
Fecha de Terminación	
Estado Actual	En ejecución
Liquidación (fecha)	

En los estudios previos no se evidenció la evaluación y análisis de precios de referencia para determinar el valor estimado del contrato y la justificación de los mismos. Los precios unitarios APU en los contratos, se convierte en la herramienta con que cuenta la entidad para determinar los recursos necesarios en cada fase de la construcción- Además, los APU, deben ser el resultado de un estudio de mercado

**Causa:**

Deficiencia en la planeación, debilidad en la elaboración previa de estudios y análisis.

**Efecto**

Control inadecuado de recursos o actividades e incumplimiento de disposiciones generales. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002

#### 4. ANEXO

Hallazgo	Título	A	D	F	P	S	Valor
<b>Objetivo 2:</b> Evaluar y conceptuar sobre los instrumentos de planeación del plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA).							
1	Instrumentos de planeación (PDA).	X					
2	Instrumentos de planeación (PDA).	X					
3	Instrumentos de planeación (PDA).	X					
<b>Objetivo 3:</b> Evaluar y conceptuar sobre la gestión de contratación realizada por la Entidad, en lo relacionado con el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento Básico.							
4	Cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, moralidad.	X					
5	Cumplimiento a los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, economía.	X					
6	Cumplimiento principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad -	X	X				
7	Cumplimiento de los deberes de la interventoría y la supervisión	X					
8	Cumplimiento principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad -	X	X				
9	Cumplimiento principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad -	X	X				
10	Cumplimiento de los deberes de la interventoría y la supervisión	X					
11	Cumplimiento principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad -	X	X				
	<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>4</b>				<b>\$ 0</b>